

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas El Cerrillo”

Nombre del Titular : Aguas Santiago Norte S.A.
Nombre del Representante Legal : Enrique Guevara Castro
Dirección : Av. Del Valle 512, Of. 804, Ciudad Empresarial, Huechuraba

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas El Cerrillo”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas El Cerrillo”, la que deberá entregarse hasta el 07 de agosto de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rodrigo García Valenzuela, dirección de correo electrónico rodrigo.garcia@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 2956 9111.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

1. Descripción de proyecto

General

1.1 En vista de las consultas del presente ICSARA Complementario y de los plazos de evaluación, se solicita al titular actualizar la siguiente tabla:

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase Construcción	
Subfase 1	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Subfase 2	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Subfase 3	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase Operación	
Subfase 1	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Subfase 2	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Subfase 3	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.2 En vista de las consultas del presente ICSARA Complementario, se solicita al titular actualizar el cronograma del proyecto.

1.3 En relación con la respuesta 1.11.2 de la Adenda, en donde el Titular señala que “...las obras asociadas a dicho cruce se ejecutarán bajo los criterios de seguridad aplicables a intervenciones en zonas de gasoductos, los cuales contemplan la coordinación previa con el operador del gasoducto, la definición de distancias de resguardo, y la ejecución de la excavación conforme a los procedimientos constructivos y restricciones operativas que dicho operador establezca.”, se solicita al Titular actualizar la descripción del proyecto y dejar establecido dentro de la acción correspondiente a la construcción del trazado de impulsión, lo declarado anteriormente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

- 1.4 En relación con la respuesta 1.12 de la Adenda, en donde el titular menciona que: “*se confirma que el acceso al área de emplazamiento del proyecto considera, en principio, el trayecto Ruta G-45-H – Camino El Cerrillo – San León – Ingreso por servidumbre hasta el predio del proyecto. Considerando lo anterior, y en atención a lo señalado por el municipio respecto del artículo 2.3.6. de la OGUC, el Titular materializará las obras necesarias para que el acceso por servidumbre cumpla con las condiciones, características y estándares exigibles para el uso proyectado, en coordinación con las autoridades competentes.*” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita:
- 1.4.1 Incluir las acciones, partes y obras declaradas en el apartado respectivo de la descripción de proyecto
 - 1.4.2 Actualizar los informes de especialidad (ruido, emisiones atmosféricas, transporte, entre otros), en caso de ser necesario
 - 1.4.3 Actualizar el cronograma del proyecto, incluyendo las obras mencionadas, su fecha de inicio estimada y duración.

Partes y Obras del Proyecto

- 1.5 En relación con las respuestas 1.17 y 4.1.2 de la Adenda, se solicita informar acerca de los valores de pérdida de carga que indicarían un recambio en el lecho de carbón activado, así como las actividades de mantención que involucren la medición de este parámetro.
- 1.6 En el marco de lo indicado por el SEA a través del Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA:

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en la Adenda. Recomendamos el uso del Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
Partes y obras.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA).

2.1. En vista del Informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas incluido en el Anexo 2.4 de la Adenda y con el objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

2.1.1. Se reitera la observación 2.6.5 del ICSARA Complementario, donde se solicita rectificar las distancias de los caminos no pavimentados en función del KMZ de rutas del proyecto. En particular, corregir la distancia del camino de Áridos, pues según el KMZ entregado por el titular, este camino tiene un largo de 1,22 km.

2.1.2. Sobre las respuestas 2.6.8 y 2.6.9 de la Adenda, se solicita incluir el compromiso de enviar a la SMA un reporte con los medios de verificación que aseguren la utilización de maquinaria con estándar Stage IIIA y V, según lo indicado por el titular en la Tabla 50 del Anexo 2.4.1 de la Adenda; y por otro lado, con los antecedentes del cumplimiento del artículo 68 del PPDA.

2.1.3. Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 119

3.1. En relación con la respuesta 3.1 de la adenda, si bien el titular presenta los antecedentes para solicitar el PAS 119, solo compromete el estudio durante el primer año de operación de cada una de las Subfases. Al respecto y considerando que el proyecto tiene una vida útil indefinida y que en la caracterización se registró la presencia de fauna íctica nativa, se solicita al titular que la duración de cada uno de los monitoreos sea por un periodo de tres años, en periodicidad anual y al finalizar dicho periodo se deberá evaluar con la autoridad competente la pertinencia de continuar o no con el PAS-119.

Permiso Ambiental Sectorial 156

3.2. En relación con el anexo 3.4 de la Adenda “PAS 156 “Descarga””, referente a la obra de descarga del efluente, se solicita:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

- 3.2.1. Definir el periodo de estiaje para el río Maipo en el punto de descarga y las medidas a implementar durante la construcción de la obra de descarga, considerando que el cauce no registra periodos sin caudal, según los antecedentes presentados en la modelación de dispersión en el cauce receptor.
- 3.2.2. Considerando lo anterior, definir las fechas propuestas para la ejecución del monitoreo preventivo, las que deberán ser consistentes con los plazos informados en el literal c) de los antecedentes del PAS 156, que establece una duración total de una semana para la construcción de la obra de descarga, así como con lo señalado respecto de su ejecución preferente durante el periodo de estiaje.
- 3.2.3. Asimismo, se solicita aclarar la duración de la construcción de la obra de descarga, dado que el literal e) de los antecedentes del PAS 156 señala “*Se contempla una medición inicial previa a la ejecución de las obras a fin de establecer la condición basal, y mediciones con frecuencia semanal durante la ejecución de las obras de descarga de aguas lluvias*”.

4. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente

Área de Influencia Medio físico: Olores

- 4.1. En relación con el Anexo 2.1 de la Adenda “Modelación de Olores”, se solicita al titular:
 - 4.1.1. Incorporar un apéndice KMZ que identifique la totalidad de los receptores discretos y las fuentes de emisión consideradas en la modelación.
 - 4.1.2. Se reitera al titular la presentación de una copia íntegra y traducida de la normativa de referencia de los Países Bajos, indicando expresamente el artículo, criterio o disposición que establece el límite de inmisión adoptado, a fin de verificar su correcta interpretación y aplicación en la evaluación presentada.
 - 4.1.3. Finalmente, para la actualización del Anexo 2.1 de la Adenda, y con el objeto de evaluar adecuadamente los potenciales impactos sobre los receptores cercanos, considerando las rectificaciones solicitadas en el presente pronunciamiento, se recomienda al Titular considerar los lineamientos y criterios contenidos en las siguientes guías:

GUÍA PARA LA PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS POR OLOR EN EL SEIA, 2017 (Guía 2017), disponible en:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/12/04/guia_pye_impactos_por_olor_190807.pdf

GUÍA PARA EL USO DE MODELOS DE CALIDAD DEL AIRE EN EL SEIA, de Febrero 2023 (Guía 2023), disponible en:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02.FEB/28/Guia-Calidad-del-aire_V.4-final.pdf.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

4.2. En relación con las respuestas 4.2 y 4.4.2 de la Adenda, se solicita ampliar la presentación incluyendo:

4.2.1. La totalidad de los archivos de entrada y salida utilizados en la modelación de dispersión de olores.

4.2.2. Una planilla Excel editable que detalle, para cada fuente evaluada, los datos de olfatometría y/o factores de emisión utilizados, los supuestos adoptados, tipo de fuente, las conversiones efectuadas para la estimación de las tasas de emisión, los factores de corrección o abatimiento aplicados, régimen de emisión, y el procedimiento mediante el cual fueron incorporadas las condiciones operacionales asociadas al galpón cerrado y a la apertura del portón, justificando que los supuestos adoptados representan el peor escenario de emisión.

4.3. En relación con la respuesta 4.3 de la Adenda y al “Plan de Gestión de Olores Actualizado” incorporado en el Anexo 1.2 de la Adenda, debido a que el titular no desarrolla adecuadamente los mecanismos de seguimiento y verificación de la eficacia de las medidas de control de olores consideradas en la evaluación ambiental, se solicita presentar una nueva versión que incorpore las correcciones, aclaraciones y ampliaciones de los siguientes aspectos:

- Rectificar el Anexo PGO, reorganizando la información presentada conforme a la estructura que se indica a continuación:

Etapas I: Diagnóstico

1-- Actividades por desarrollar dentro de la instalación: (A) Identificación de la instalación; (B) Identificación del tipo de operación y procesos de la instalación; (C) Identificación de las principales emisiones; (D) Identificación y caracterización de las fuentes emisoras; (E) Caracterización del olor; (F) Identificación de la probabilidad de generar impacto por olor.

2-- Antecedentes del entorno de la instalación: (A) Caracterización del tipo de uso de suelo; (B) Identificación de otras fuentes generadoras de olor; (C) Antecedentes de receptores más cercanos; (D) Registros de denuncias por olores.

3-- Actividades a desarrollar en el marco de la estimación de emisiones de olor: (A) Definición de la(s) herramienta(s) de diagnóstico; (B) Evaluación del alcance odorante; (C) Definición de la situación odorante.

Etapas II: Medidas a implementar

1-- Definir el plan de trabajo.

2-- Definir medidas de reducción y/o control de olores.

3-- Implementación de las medidas (buenas prácticas operacionales): (A) Medidas en la recepción y gestión de materia prima; (B) Control de emisiones de olor al aire; (C) Contención y reducción de la emisión de olor; (D) Tratamiento de fin de línea; (E) Ubicación de ductos para favorecer la dispersión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

4-- Comunicación con la comunidad.

Etapas III: Seguimiento y control

1-- Contenidos del programa de seguimiento y control: (A) Descripción de las medidas adoptadas en cada etapa; (B) Ubicación de los puntos de control; (C) Definición de herramientas de evaluación; (D) Definición de indicadores de cumplimiento; (E) Definición de frecuencias de control; (F) Documentación del control y seguimiento; (G) Capacitación y competencias del personal en roles críticos; (H) Identificación del responsable del control en cada punto.

2-- Herramientas para el programa de seguimiento y control.

Etapas IV: Programa de contingencia

1-- Sobre las contingencias: (A) Definición del origen de la contingencia; (B) Alcances del programa de contingencia; (C) Identificación de las unidades de proceso asociadas al programa de contingencia; (D) Definición de las medidas de contingencia.

2-- Sobre los incidentes.

3-- Gestión de quejas por contingencias o incidentes.

Etapas V: Revisión del plan de gestión de olores.

- En relación con “**Etapas II: Medidas a implementar**”, considerar las siguientes rectificaciones.
 - a) En cuanto a las medidas de reducción y/o control de olores: Rectificar la presentación incorporando la descripción de las medidas de reducción y/o control de olores para cada fuente emisora identificada, indicando el mecanismo de control, objetivo de reducción, parámetros controlados y forma de verificación de su eficacia.
 - b) En cuanto a la implementación de las medidas, particularmente en el Tratamiento de fin de línea: Rectificar la presentación incorporando los antecedentes técnicos y operacionales asociados a los filtros de carbón activado considerados como tratamiento de fin de línea, incluyendo criterios de operación, mantención, saturación, reemplazo y verificación de desempeño.
- En relación con “**Etapas III: Seguimiento y control**”, considerar las siguientes ampliaciones.
 - a) En cuanto a los contenidos del programa de seguimiento y control, ampliar:
 - i-- La Definición de herramientas de evaluación, incorporando herramientas que permitan verificar la eficacia de los sistemas de abatimiento considerados en la evaluación ambiental (90% de reducción de emisiones odorantes), indicando parámetros de control, metodología, criterios de desempeño, frecuencia de seguimiento, acciones correctivas y la forma de verificar el cumplimiento de dicha reducción para olor simple y olor compuesto.
 - ii-- La Definición de indicadores de cumplimiento, incorporando indicadores de cumplimiento asociados al desempeño de las medidas de control de olores implementadas. Se aclara que la cantidad de denuncias o reclamos no constituye por sí



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

sola un indicador suficiente para evaluar la eficacia de las medidas de control comprometidas.

iii-- La Definición de frecuencias de control, especificando las frecuencias de seguimiento y control para cada medida de control de olores, sistema de abatimiento y parámetro monitoreado.

iv-- La Documentación del control y seguimiento, incorporar registros que permitirán acreditar la ejecución de las actividades de monitoreo, seguimiento, control y mantención de los sistemas de control de olor.

v-- La Identificación del responsable del control, definiendo al responsable de ejecutar las actividades de seguimiento, monitoreo, control y mantención para cada medida de control de olores comprometida.

- Finalmente, para la actualización del Anexo 1.2 de la Adenda, se recomienda al Titular considerar los lineamientos y criterios contenidos en: INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DE OLORES (PGO) (Guía PGO), disponible en <https://olores.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/Instructivo-para-Elaborar-un-Plan-de-Gestion-de-Olores.pdf>

4.4. En vista de la respuesta 4.3 de la Adenda, se solicita la incorporación de medidas de verificación y mantenimiento que permitan dar cuenta del desempeño de los filtros de carbón activado considerados en la evaluación ambiental, indicando parámetros de control, criterios de evaluación, umbrales de acción y medidas correctivas ante eventuales pérdidas de eficiencia.

Área de Influencia Patrimonio cultural y Arqueología

4.5. En relación con el Anexo 2.8 "Informe Arqueología" de la Adenda, se solicita al titular subsanar los siguientes errores:

4.5.1. En la Pág 10. se señalan "Antecedentes arqueológicos del sur de Chile", mientras que el área de estudio corresponde a Chile central.

4.5.2. En la Tabla presente entre las páginas 27 y 30 se indica la presencia varios sitios a menos de 2 km de distancia del área de influencia del proyecto (p.e. Haras de San Bernardo, Boulevard Cultural Maestranza San Bernardo - Armaduría, Santa Filomena 4 y Proyecto Lote K Etapa 1 y 2). A pesar de lo anterior, en la conclusión se indica que "el más cercano es el sitio arqueológico NOS a 4,2 kilómetros". Por lo tanto, se solicita corregir la sección respectiva.

4.5.3. Del mismo modo, se solicita incorporar la numeración correspondiente a la tabla recién mencionada. Asimismo, es necesario revisar y actualizar la información contenida en la columna "Hallazgos patrimoniales" para los Proyectos Santa Filomena, Planta Carozzi, El Mariscal 3, Nueva Ilusión, Cementerio los Valientes de Nos, Proyecto Lote



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

K (Etapas 1 y 2) y Barrio Nuevo de Nos, dado que la descripción actual señala erróneamente la ausencia de hallazgos arqueológicos.

- 4.6. En el marco de lo indicado por el SEA a través del Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA:

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en la Adenda. Recomendamos el uso del Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Paisaje > Valor paisajístico > Área de influencia del valor paisajístico	Paisaje.zip	El shapefile no se encuentra comprimido directamente en el .zip, presentando carpetas intermedias que impiden su lectura
Ecosistemas acuáticos continentales > Biota > Área de influencia de ecosistemas acuáticos continentales (limnología)	Limnología.zip	El shapefile no se encuentra comprimido directamente en el .zip, presentando carpetas intermedias que impiden su lectura
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio paleontológico > Área de influencia del patrimonio paleontológico	Paleontología.zip	El shapefile no se encuentra comprimido directamente en el .zip, presentando carpetas intermedias que impiden su lectura
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	Medio humano.zip	El shapefile no se encuentra comprimido directamente en el .zip, presentando carpetas intermedias que impiden su lectura
Ecosistemas acuáticos continentales > Calidad de las	Área de influencia Calidad de agua.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

aguas > Área de influencia de calidad de las aguas (EAC)		
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de olores	Olores.zip	El shapefile no se encuentra comprimido directamente en el .zip, presentando carpetas intermedias que impiden su lectura
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos	Ruido.zip	El shapefile no se encuentra comprimido directamente en el .zip, presentando carpetas intermedias que impiden su lectura
Medio físico > Litosfera > Niveles de vibraciones > Área de influencia de niveles de vibraciones	Vibraciones.zip	El shapefile no se encuentra comprimido directamente en el .zip, presentando carpetas intermedias que impiden su lectura
Otros > Otros > Área de influencia de otros elementos	Vial.zip	El shapefile no se encuentra comprimido directamente en el .zip, presentando carpetas intermedias que impiden su lectura
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio arqueológico > Área de influencia del patrimonio arqueológico	Arqueologia.zip	El shapefile no se encuentra comprimido directamente en el .zip, presentando carpetas intermedias que impiden su lectura
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire	Modelación atmosférica.zip	El shapefile no se encuentra comprimido directamente en el .zip, presentando carpetas intermedias que impiden su lectura

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la Adenda.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Atractivos naturales y culturales > Atractivos	Zonas de interes turistico.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

naturales y culturales > Zona de interes turístico		
Ecosistemas terrestres > Plantas > Parcelas de muestreo	Parcelas muestreo flora.zip	La entidad del shapefile (punto) no corresponde con la forma que el e-SEIA permite procesar dicho shapefile (poligono)
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Ambiente de fauna	Ambientes Fauna.zip	El archivo .zip debe contener un único shapefile en el root del directorio extraído.
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Transectos.zip	La entidad del shapefile (linea) no corresponde con la forma que el e-SEIA permite procesar dicho shapefile (punto)
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Transectos de Fauna Nocturna.zip	La entidad del shapefile (linea) no corresponde con la forma que el e-SEIA permite procesar dicho shapefile (punto)
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Especies en estado de conservación.zip	El archivo .zip debe contener un único shapefile en el root del directorio extraído.
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Monumentos Nacionales > Monumentos históricos	Monumentos Nacionales.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Receptores de ruido	Receptores.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Medio humano > Dimensión antropológica > Rutas antropológicas	Anexo Geoespacial MH.zip	El shapefile no se encuentra comprimido directamente en el .zip, presentando carpetas intermedias que impiden su lectura
Medio físico > Litósfera > Nivel de vibraciones > Receptores de vibraciones	Receptores.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

Plan de seguimiento de variables ambientales

- 4.7. Se solicita corregir la respuesta 4.34 de la Adenda, debido a que ésta se refiere al compromiso de monitoreo asociado al PAS del artículo 156, el cual aplica únicamente durante la fase de construcción. Sin embargo, el monitoreo comprometido en el Plan de Seguimiento de Variables Ambientales **corresponde a un seguimiento durante la fase de operación o vida útil del proyecto**. En consideración a lo anterior, y a las observaciones formuladas respecto del PAS del artículo 156, se solicita además corregir las tablas asociadas al Plan de Seguimiento de Variables Ambientales presentadas en la respuesta 4.36 de la Adenda.
- 4.8. En relación al Plan de Seguimiento de Variables Ambientales descrito en el punto 4.34 de la adenda donde el titular acoge lo solicitado respecto del “...seguimiento de la calidad de las aguas del río Maipo, considerando puntos aguas arriba, en el punto de descarga (del río) y aguas abajo, considerando los parámetros de la NCh1.333/78 Tabla 1 riego, Tabla 4 vida acuática y D.S 53/2013 del MMA...”, se solicita remitir los informes comprometidos igualmente a la SEREMI de Medio Ambiente considerando que el D.S. N° 21/2024 del MMA, establece la cuenca del río Maipo como zona saturada por ocho contaminantes de la norma: oxígeno disuelto, conductividad eléctrica, cloruro, sulfato, nitrato, ortofosfato, zinc disuelto y pH; adicionalmente, presenta latencia respecto a la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)
- 4.9. El titular deberá actualizar el Plan de Seguimiento de Variables Ambientales propuesto, en función de las observaciones realizadas en el presente ICSARA que sean pertinentes a las componentes ambientales a monitorear, por ejemplo, modificación de puntos de muestreo, modificación de parámetros, entre otros.

Artículo 5) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

- 4.10. Considerando las solicitudes presentadas en este ICSARA Complementario, referente al Área de Influencia de Olores, se solicita actualizar el descarte del Artículo 5 referente al Riesgo para la salud de la población.
- 4.11. En relación con las preguntas sobre emisiones atmosféricas de este ICSARA, se solicita al titular actualizar el descarte del art. 5 del RSEIA, considerando la guía “Guía de evaluación del riesgo para la salud de la población en el SEIA” (SEA, 2023)

Artículo 6) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 4.12. En relación con lo comprometido en la respuesta 3.1 de la Adenda, se solicita incluir el análisis relativo a los parámetros del D.S.N°53/2013 del MMA, NSCA del río Maipo, lo anterior dado que el titular declara que “...se analizarán los resultados de los parámetros de calidad de agua de cada estación in situ y comparados con la información basal obtenida



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

de la caracterización limnológica y los valores de la Tabla N°4 de la NCh 1333”, observándose que no considera los parámetros de citado Decreto. Asimismo, se solicita incorporar en la “Remisión de informe a autoridades” a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente.

- 4.13. Respecto de la respuesta entregada a la observación 4.41 de la Adenda, el Titular reconoce la presencia de *Trichomycterus areolatus* (Bagrecito) en el área de influencia limnológica, especie nativa clasificada en categoría Vulnerable, y presenta antecedentes de caracterización limnológica, calidad de agua y seguimiento de fauna acuática. Sin perjuicio de lo anterior, no se advierte una justificación suficiente que relacione dichos antecedentes con el descarte de efectos sobre la presencia y desarrollo de la especie. En particular, se requiere que el análisis no se limite al cumplimiento normativo de los parámetros de calidad de agua, sino que explique de qué manera la descarga proyectada y los resultados de modelación permiten descartar efectos sobre el hábitat bentónico utilizado por *Trichomycterus areolatus* (Bagrecito), analizando como la descarga del proyecto pueden alterar parámetros como la disponibilidad de macroinvertebrados como recurso alimentario, las condiciones de refugio y desplazamiento asociadas al sustrato, y la mantención de condiciones adecuadas para su permanencia en el tramo evaluado.

Por lo anterior, se solicita al Titular ampliar el análisis presentado, incorporando la relación entre los parámetros de calidad de agua relevantes para la especie y su hábitat, utilizando los resultados del modelo hidrológico y las caracterizaciones ambientales como insumo.

- 4.14. En atención a las observaciones relacionadas con el recurso hídrico del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular profundizar el análisis de potenciales impactos, de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 del RSEIA, en la peor condición. Por tanto, en atención a lo declarado, el Titular debe justificar que no se generen los efectos del artículo 11 letra b) de la Ley N° 19.300 y en función del artículo 6 letra g.2), entregando antecedentes cuantitativos al momento de considerar magnitud, extensión, duración en orden a establecer:
- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
 - c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
 - d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero)

- 4.15. En relación con las preguntas relacionadas con la modelación de contaminantes acuáticos del presente ICSARA, se solicita al titular actualizar el análisis referente al artículo 6 literal d) del RSEIA, presentando un nuevo descarte de impactos relacionados los literales mencionados.

Artículo 10) Alteración del patrimonio cultural.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

- 4.16. Considerando las consultas del presente ICSARA, referentes al Área de Influencia de Patrimonio Cultural y Arqueología, se solicita actualizar el descarte del Artículo 10 relacionado con la alteración del patrimonio cultural.

5. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

- 5.1. En referencia al Plan de Emergencia Comunal, desarrollado en el Anexo 1.1 de la Adenda, y en vista de posibles modificaciones de números de contacto, se solicita al Titular actualizar todos los números de contacto incluidos, en coordinación con las entidades correspondientes.
- 5.2. En relación con la respuesta 3.7.1 de la Adenda, referente a las obras de atravesio de cauces artificiales y la solicitud del PAS del artículo 156 del Reglamento del SEIA, se informa que, de la revisión de los antecedentes técnicos presentados en el Anexo 3.4 de la Adenda, las obras corresponden a atravesos aéreos sobre los canales existentes, los cuales no intervienen la sección de escurrimiento, ni modifican el trazado, la capacidad de porteo o el régimen hidráulico de los cauces artificiales involucrados. En consecuencia, no se advierte que dichas obras constituyan una modificación de cauce que requiera aprobación de la DGA, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Aguas y en la Resolución Exenta DGA N° 2116/2024, por lo que no resulta aplicable el PAS 156 respecto de los referidos atravesos. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita al titular considerar e implementar medidas de prevención y respuesta ante contingencias que puedan generar riesgo de contaminación de las aguas superficiales de los canales atravesados por la tubería de descarga.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto

En consideración a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas resumen respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del DS 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

6.1. Antecedentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

		<i>de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i>] [<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del RSEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<i>[Antecedentes]</i>

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del RSEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del RSEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del RSEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del RSEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

FASE DE OPERACIÓN	
2. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
3. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Según letra d) del art. 19 del RSEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- b. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Compatibilidad territorial



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

- 7.1. Se reitera observación 9.1 del ICSARA, en relación con lo indicado por el Titular en el punto 2.2.2.7 de la DIA, " *Al respecto, las partes, obras y acciones proyectadas del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas El Cerrillo", en su mayoría se desarrollarán dentro de un área definida como "Zona Urbanizable Condicionada" (ZUC), las cuales se regirán de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 11 Transitorio de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Mientras que, el trazado de descarga se desarrolla las zonificaciones "Área Verde" (AV2) y "Parque del Río Maipo". Al respecto, se solicita al Titular presentar Certificado de Informaciones Previas, con una antigüedad menor a 6 meses, emitido por la Municipalidad de San Bernardo, que corrobore dicha información.*

8. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 8.1. En relación con la respuesta 10.1 de la Adenda, si bien el Titular entrega respuesta a parte de lo observado al plan de perturbación controlada (PPC) para especies de baja movilidad presentes en el área del proyecto y clasificadas como LC (preocupación menor), aún no entrega información requerida respecto de la descripción de la población receptora y como se vería afectada por la medida en cuanto a densidad y abundancia relativa, incluyéndolo en su indicador de éxito. Además, se solicita aclarar la época en que se realizará la medida, ya que se indica como mes de desarrollo de la actividad abril, también se indica fines de verano-invierno, y el cronograma no lo da a entender así. El área de destino (1,03há) es menor al área de rescate (2,0147há), debe justificar que el área de destino tiene las condiciones para obtener un resultado positivo de la medida, considerando su menor superficie.
- 8.2. En relación con el Anexo 2.2.2 de la Adenda "Plan de Perturbación Controlada", se solicita al titular:
- 8.2.1. Ampliar la superficie donde se intervendrá, ya que el Titular solo considera el polígono que tendrá la PTAS y no incorpora el trazado de descarga, siendo que en dicha obra lineal se ha identificado a la especie de baja movilidad que será perturbada (campana de verano 2026).
- 8.2.2. Respecto al indicador de éxito y seguimiento, dentro de los "Criterios Técnicos para la Aplicación de Perturbación Controlada" (SEA, 2022), se señala que "*Previo al inicio de las obras, se procederá a la revisión del área perturbada de forma de asegurar la inexistencia de la especie objetivo y que no existe recolonización*". Por lo tanto, el Titular debe considerar como indicador de la medida, que previo a dar inicio las obras se corroborará la inexistencia de la especie objetivo y que no existe recolonización.
- 8.2.3. Respecto del área que recibirá las especies perturbadas, aquellos sitios donde no se cuente con las mismas condiciones ambientales del sitio de origen, el Titular deberá incorporar acciones de enriquecimiento ambiental. Por último, se debe tener presente que los sitios de destino se encuentran influenciados por el Proyecto, por lo tanto, el Titular deberá evaluar si estos son adecuados para asegurar el bienestar y permanencia de la población objeto de la perturbación y de la receptora.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

- 8.3. En atención a la tabla 3 “Compromiso Ambiental Voluntario – Aplicación de supresor de polvo” del Anexo 4 de la Adenda, se recuerda al titular que esta medida se encuentra incluida dentro del estudio de especialidad respectivo, por lo cual, no puede ser considerado un compromiso ambiental voluntario.
- 8.4. En relación con la respuesta 4.33 de la Adenda, se solicita actualizar el plan de relacionamiento comunitario, incluyendo entrega y difusión de información hacia la comunidad aledaña, asegurando una correcta socialización del proyecto a los vecinos del sector, de manera que la comunidad esté en conocimiento de cuáles son los protocolos en casos de emergencias y/o contingencias, además de las vías de comunicación disponibles. En consecuencia, se sugiere elaborar resúmenes ejecutivos accesibles, con información clara del proyecto, además también realizar instancias participativas de manera presencial, desarrollando un nexo entre la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), el titular, la comunidad, además de otras unidades municipales según lo amerite la actividad.
- 8.5. Dado lo señalado por el Titular en la respuesta 4.33 de la Adenda, donde indica que implementará el Compromiso Ambiental Voluntario correspondiente a la Tabla 117 "Compromiso Ambiental Voluntario – Plan Comunicacional", se solicita complementar el apartado "Lugar, forma y oportunidad de implementación", aclarando a qué se refiere con el concepto de "información gráfica" y especificando el tipo de soporte que será utilizado para su difusión. Asimismo, se solicita que dicha información sea instalada en una vía pública de acceso, ya que las vías para acceder al frontis del proyecto son de acceso privado y presenta limitaciones, tal y como lo menciona el Titular en la respuesta 4.22 de la Adenda.

Se solicita al titular que, en el caso de no contar con sitio apropiado donde exhibir la información presentada en este compromiso ambiental voluntario, se considere proponer otro medio de comunicación que sea pertinente con la realidad territorial del área de influencia de medio humano.

Finalmente, se solicita incorporar como parte del Plan Comunicacional presentado en el compromiso ambiental voluntario, un mecanismo de revisión con frecuencia regular explicitada, que permita garantizar que la información presentada a la comunidad se encuentre actualizada, legible y accesible.

- 8.6. En base a las recomendaciones del informe arqueológico y los antecedentes bibliográficos del área, se reitera la necesidad de implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.

9. Participación ciudadana

- 9.1. En complemento a la respuesta 16 de la Adenda Ciudadana (Tomo I), se solicita al titular presentar una cartografía del tramo vial en el cual se aplicará el supresor de polvo durante el desarrollo del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

- 9.2. En complemento a la información presentada en la respuesta 344 de la Adenda Ciudadana (Tomo IV), se solicita al titular presentar una cartografía que presente conjuntamente: área de proyecto, rutas del proyecto, y centros educacionales presentes en el área de influencia.
- 9.3. En relación con la información presentada en la respuesta 371 de la Adenda Ciudadana (Tomo IV), se solicita al titular presentar pormenorizadamente los antecedentes relacionados con la adecuada gestión del deterioro de caminos. Entre estos, se solicita referenciar las normativas a las que el proyecto deberá dar cumplimiento en esta materia.
- 9.4. En relación con la respuesta a la observación 377 de la Adenda Ciudadana (Tomo IV), se solicita al titular complementar la información presentada con una cartografía que represente de manera conjunta: sectores residenciales más cercanos (identificación consistente con la identificada en la caracterización de SVCGH), área de proyecto, área de influencia de olores, receptores considerados en el análisis para verificar cumplimiento de normativa de referencia. Lo anterior con el fin de robustecer el análisis técnico realizado por el titular, y representar de manera clara la distancia de la pluma de emisión de olor considerada en el peor escenario y los sectores residenciales más cercanos.
- 9.5. En relación con la respuesta 453 de la Adenda Ciudadana (Tomo V), se solicita al titular describir de manera más detallada el proceso de secado de lodos, caracterizando las obras del proyecto asociadas a este proceso, particularmente el galpón cerrado y el sistema de abatimiento de emisiones de olores, además de indicar el manejo y frecuencia para el retiro y traslado de lodos.
- 9.6. Se solicita al titular aclarar lo presentado en la respuesta a la observación 591 de la Adenda Ciudadana (Tomo VI), aclarando la utilidad y sentido de la actualización periódica de las fuentes de olor en el Plan de Gestión de Olores del Proyecto. En base a lo anterior, actualizar esta respuesta, así como otras relacionadas con esta materia.
- 9.7. Se solicita al titular aclarar lo presentado en la respuesta a la observación ciudadana 592 de la Adenda Ciudadana (Tomo VI), aclarando la metodología implementada para analizar la eventual existencia de impactos acumulativos o sinérgicos. En este mismo sentido, se solicita aclarar lo indicado en la respuesta a la observación ciudadana 612: “la evaluación considera las condiciones del entorno en su área de influencia, no identificándose impactos significativos que requieran una evaluación conjunta con otras infraestructuras para su adecuada caracterización” (Adenda Ciudadana, Tomo VII, p. 110). Se solicita al titular indicar expresamente si se identifican otros proyectos en el área de influencia de alguno de los componentes analizados, que justifique si correspondía o no efectuar una evaluación conjunta de dichos proyectos. En base a lo anterior, actualizar esta respuesta, así como otras relacionadas con esta materia.
- 9.8. Se solicita al titular aclarar lo indicado en la respuesta 594 de la Adenda Ciudadana (Tomo VI) referida a “umbrales establecidos por la normativa actual y percepción significativa”. Al respecto, se solicita al titular diferenciar adecuadamente cuando los umbrales sean



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

normativas nacionales de normas de referencia internacionales, incluyendo en el segundo caso, la justificación técnica que permite utilizar dicha norma en el marco del SEIA. En base a lo anterior, actualizar esta respuesta, así como otras relacionadas con esta materia.

A su vez, se solicita aclarar a que se refiere el titular cuando indica que "*El análisis de riesgo para la salud considera grupos vulnerables (niños, adultos mayores, personas con enfermedades crónicas)*". En este sentido, cabe aclarar que no se han identificado como parte de los antecedentes presentados en la Adenda, la incorporación de criterios, receptores o alguna modificación metodológica que justifique la afirmación del titular referente a una consideración particular de grupos vulnerables.

9.9. Respecto a la respuesta a la observación 598 de la Adenda Ciudadana (Tomo VI), se solicita al titular realizar una descripción técnica más detallada del "proceso aeróbico", explicando porqué las características de este proceso son relevantes para el control de los efectos del proyecto sobre la calidad del aire. En base a lo anterior, actualizar esta respuesta, así como otras relacionadas con esta materia.

9.10. En relación con la respuesta 602 del Anexo de Participación Ciudadana, se solicita al titular presentar una cartografía detallada de las rutas consideradas en el manejo y transporte de lodos, incluyendo los principales receptores presentes en dichas rutas, dada la preocupación existente relacionada con potenciales emisiones de olor que puedan afectar la calidad de vida de los grupos humanos del área de influencia. En base a lo anterior, actualizar esta respuesta, así como otras relacionadas con esta materia.

9.11. Se solicita al Titular actualizar las respuestas a las observaciones ciudadanas contenidas en el Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, en caso de que la presentación de la Adenda Complementaria implique cambios en los antecedentes utilizados para su elaboración.

Dichas actualizaciones deberán incorporar las modificaciones pertinentes, indicando con precisión la fuente de la información (Declaración de Impacto Ambiental, Adenda o Adenda Complementaria). En caso de no existir cambios, se deberá consignar expresamente la frase: "Sin actualizaciones en Adenda Complementaria".

Asimismo, las respuestas entregadas en el marco de la Adenda Complementaria deberán ser:

- Descriptivas y detalladas, evitando respuestas genéricas.
- Presentadas en un lenguaje claro y comprensible, de manera que puedan ser entendidas por la comunidad.
- En caso de citar información contenida en Anexos, se deberá indicar expresamente la referencia (ejemplo: Capítulo 5 del Anexo 18 de la Adenda), extrayendo y plasmando en la respuesta los antecedentes pertinentes, en lugar de limitarse a señalar su ubicación.

Adicionalmente, el titular deberá considerar las actualizaciones solicitadas en el ICSARA presente ICSARA con el fin de asegurar la completitud y precisión de las respuestas a las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

observaciones ciudadanas. En este sentido, se solicita incorporar la información más actualizada de los diferentes capítulos y anexos del expediente del proyecto. Finalmente, en caso de adquirir nuevos Compromisos Ambientales Voluntarios o de modificar los Planes de Contingencia y Emergencia, así como los Monitoreos Participativos, dicha información deberá ser actualizada en forma clara y oportuna.

10. No Consideradas

Tabla 10.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<i>En la pág. N° 422 de la ADENDA presenta como compromiso voluntario como medida la aplicación de supresores en caminos no pavimentados (acceso por San León) para minimizar el material particulado. Dado que la Región es una zona saturada por MP 10 y MP 2.5, el control de emisiones en caminos es una exigencia normativa del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA), más que una acción meramente voluntaria es una exigencia imperativa del Artículo 5.8.3 de la OGUC. Por tanto, el titular debe corregir.</i>	Ord. N° 1707 del 30 de junio de 2026 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
<i>Si bien el Titular propone un “Plan de Seguimiento de Fauna acuática”, respecto a la frecuencia de dicho plan se señala: “Se realizará un monitoreo por cada subfase de construcción (3) durante 1 año desde el inicio de la operación de cada una de ellas. En cada monitoreo, se realizará el muestreo de las 5 estaciones indicadas (EM-1, EM-2, EM-3, EM-4 y EM-5) que fueron caracterizadas en el estudio de Línea Base (Anexo 2.10 de la Adenda). Esto entendiendo que al término de cada subfase de construcción es cuando se encontrará activa la descarga, la que potencialmente pueda generar efectos sobre el Río Maipo pudiendo afectar su comunidad íctica”. Debido a que el Proyecto estima una vida útil indefinida, y que será durante la fase de operación donde se mantendrá la acción de descarga de efluentes desde la misma Planta, resulta necesario que el Titular mantenga el monitoreo propuesto durante toda la vida útil del Proyecto, tanto en su fase de construcción como en operación. De igual forma, deberá considerar medidas preventivas y de emergencia ante posible riesgo de contaminación y afectación sobre la ictiofauna.</i>	Ord. N° 00923/2026 del 25 de junio de 2026 del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

<i>Se solicita incluir informe o resolución de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad (SEIM)</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
<i>1. Se solicita graficar las vías conforme a CIP N°836/2018, el trazado del Proyecto Orbital Sur Santiago (MOP) e informar si el proyecto enfrenta accesos por Bien Nacional de Uso Público.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
<i>1. Se solicita incluir la evaluación de impactos acumulativos sobre aguas subterráneas, estudio de pozos existentes y un análisis comparativo con la disponibilidad histórica del recurso hídrico y el sistema APR del sector.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
<i>2. Por otro lado, se solicita aclarar la solución de agua para lavado de ruedas en el intervalo de conexión de red de Aguas Andinas S.A.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
<i>3. Se solicita solución gráfica de cauces de regadío, franjas de resguardo conforme al Código de Aguas y servidumbres de terceros.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
<i>4. Se solicita presentar las factibilidades de agua potable y alcantarillado, junto con los proyectos aprobados por la SEREMI de Salud, según corresponda. Asimismo, se requiere aclarar gráficamente el emplazamiento de las matrices de agua potable y del colector de alcantarillado, tanto existente como proyectado, de acuerdo con la normativa vigente, indicando sus recorridos o circuitos y complementando dicha información con las soluciones vinculadas a las urbanizaciones.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
<i>1. Se observa que el emplazamiento de la PTAS en la ribera del río Maipo corresponde a un ecosistema fluvial de alta sensibilidad ambiental, reconocido por su función ecológica, hidrológica y paisajística, así como por su rol en la recarga de acuíferos y conectividad biológica. No se aprecia una evaluación suficientemente robusta respecto de:</i> - La alteración del borde fluvial. - La pérdida de vegetación ribereña nativa. - La fragmentación de corredores biológicos asociados al río.	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

<i>Se solicita al SEA exigir una línea base ecosistémica más detallada, con especial énfasis en flora, fauna, suelo y dinámica fluvial.</i>	
<i>1. El proyecto se emplaza en un área de alto potencial arqueológico asociado al río Maipo, con presencia de las culturas Bato, Llolleo y Aconcagua. Por tanto, se solicita informe arqueológico y estudios de subsuelo mediante sondeos de al menos 0,5 m de profundidad, considerando la relevancia cultural y patrimonial del sector. Si bien se adjunta informe, se mantiene la observación.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
<i>Seguridad del Cauce: Se observa la ubicación en el borde del río frente a eventos de turbidez extrema o crecidas, que ya han afectado la operación de otras plantas en la zona.</i> <i>Escasez Hídrica: Evaluar si la descarga del efluente tratado al río Maipo garantiza la mantención del caudal ecológico, considerando que el río ya destina un alto porcentaje de su caudal para uso sanitario en la RM.</i> <i>Además, con respecto a una nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) en la ribera del río Maipo, San Bernardo, se solicita considerar los siguientes ejes críticos basados en la normativa vigente:</i> <i>- Zona Saturada: La cuenca del río Maipo ha sido declarada zona saturada por diversos contaminantes. Se debe observar cómo el proyecto se alinea con el nuevo Plan de Prevención y Descontaminación (PPDA) del Ministerio del Medio Ambiente.</i> <i>- Efecto Sumativo: Se solicita que no se evalúe como un proyecto aislado, sino considerando el impacto acumulado con otras actividades industriales y de extracción de áridos en el cauce.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que fueron desarrolladas en la Adenda.	
<i>Según lo respondido por el Titular a la respuesta 4.14 de la Adenda, no es posible descartar un efecto adverso significativo sobre la presencia y desarrollo de Trichomycterus areolatus (Bagrecito) debido a los potenciales contaminantes acuáticos asociados al</i>	Ord. N° 00923/2026 del 25 de junio de 2026 del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

<i>Proyecto. Al respecto, se constata que el propio estudio técnico admite que, aunque el sistema es relativamente estable, existen episodios asociados a un aumento de sales y carga orgánica (DBO5) que podrían afectar la calidad del agua bajo determinadas condiciones. Estos cambios en los parámetros fisicoquímicos pueden alterar las "condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies", lo cual es un criterio para definir la existencia de un efecto adverso significativo. Por lo tanto, además del monitoreo propuesto, se solicita al Titular proponer acciones de mitigación que permitan tener certeza, bajo un escenario conservador, de que no se tendrán potenciales impactos significativos sobre la presencia o desarrollo de Trichomycterus areolatus (Bagrecito). En el caso contrario, se requiere reevaluar los impactos del Proyecto y reconocer la significancia del impacto sobre la presencia o desarrollo de Trichomycterus areolatus.</i>	
<i>En consideración a lo respondido por el Titular a la observación 4.20 de la Adenda, sobre la aplicación de los criterios y guías del SEA sobre el componente Fauna, se presentó un nuevo estudio para dicho componente por medio del Anexo 2.2.1 “Estudio adicional de fauna vertebrada”, donde se descarta la presencia de anfibios a través del método de “Playback” durante dos noches con un tiempo aproximado de media hora, entre las 21:00 a 22:30 horas. Dado que el Proyecto se emplaza próximo a canales de regadío, se solicita al Titular fortalecer dicho esfuerzo de monitoreo, a través del uso de Unidades de Grabaciones Autónomas (ARU) durante un periodo prolongado de tiempo, con el objetivo de descartar con mayor certeza la presencia de anfibios de difícil detección.</i>	Ord. N° 00923/2026 del 25 de junio de 2026 del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana
<i>Se reitera la siguiente observación indicada en el ICSARA: “En relación con el punto 3.3.4 de la DIA referente a los caminos de acceso hacia el proyecto, se solicita al titular considerar lo mencionado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo mediante su oficio N° 5824 del 06 de octubre de 2025: “En cuanto a la localización del proyecto, se indica que el ingreso al</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

<i>lote se realizará por la ruta G-45-H Camino Padre Hurtado, continúa por camino El Cerrillo, luego ingresa por San León, para finalmente ingresar a través de una servidumbre hacia el sector de emplazamiento del proyecto. En ese entendido, el titular del proyecto deberá materializar la superficie de vialidad correspondiente al perfil de dicha faja de terreno, como una condición de obligatoriedad establecida en el artículo 2.3.6. de la Ordenanza General de urbanismo y Construcción, la cual indica que: “Excepcionalmente, en los casos de predios interiores se podrá aceptar que accedan a la vía de uso público a través de servidumbres de tránsito, sólo si éstas son asimilables a las condiciones, características y estándares de diseño establecidos en el artículo 2.3.3. de la O.G.U.C. y cumplan con las condiciones de accesibilidad para el tipo de uso que se construirá en el predio servido y se ejecuten las obras como si se tratara de una urbanización conforme al artículo 134° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”</i> <i>De lo anterior, se indica que el titular no ha dado respuesta a lo solicitado, por lo que se mantiene la observación, en donde deberá aclarar la compatibilidad territorial respecto de las normas establecidas en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), el Plan Regulador Comunal de San Bernardo (PRC), así como también respecto del cumplimiento de las normas establecidas por la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con las excepciones antes señaladas y que deberán ser corregidas y/o complementadas por parte del titular, incluyendo especificaciones y detalles que permitan evaluar el cumplimiento al artículo 2.3.3 de la O.G.U.C. y 134° de la L.G.U.C.</i>	
<i>Respecto de la descarga del efluente tratado al Río Maipo, la respuesta del titular no acredita de manera suficiente la autorización específica de descarga solicitada, toda vez que no identifica claramente la entidad que la habría otorgado, número, fecha, tipo de acto administrativo, vigencia, condiciones asociadas y normativa sanitaria y ambiental en virtud de la cual se autorizó dicha descarga. La sola referencia al</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

<i>cumplimiento del D.S. N°90/2001, NCh 1333 y otras normas aplicables no reemplaza la necesidad de acompañar antecedentes administrativos verificables que den certeza sobre la autorización y condiciones de descarga al cuerpo receptor.</i>	
<i>Asimismo, existe una especial preocupación ante la falta de una evaluación específica de riesgos para los Sistemas de Agua Potable Rural (APR) El Romeral y La Estancilla, ubicados aguas abajo del proyecto. La respuesta del titular no analiza de manera fundada escenarios de emergencia, fallas operacionales, descargas fuera de norma, eventos climáticos extremos, afectación a captaciones, acuíferos o fuentes de abastecimiento para consumo humano. Tampoco se incorporan protocolos formales de alerta temprana, coordinación con los APR y organismos competentes, ni medidas preventivas y de respuesta específicas. Por lo anterior, esta observación no se estima subsanada.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
<i>En materia de abastecimiento de agua potable para el proyecto, si bien el titular señala que durante la construcción se utilizará agua embotellada y proveedor autorizado, y que durante la operación se contará con suministro de Aguas Santiago Norte y reutilización de aguas tratadas, la información entregada debe ser complementada con antecedentes que acrediten factibilidad efectiva de suministro, autorizaciones sanitarias correspondientes, condiciones de operación y viabilidad sanitaria del proyecto en un sector que carece de infraestructura formal de agua potable.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas.	
2. <i>Se solicita Permiso de Edificación o anteproyecto aprobado por la Dirección de Obras Municipales de San Bernardo (planimetrías de acuerdo a normativa vigente).</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

<i>1. Se requiere informar las urbanizaciones comprometidas y numeradas en el marco del proyecto, en caso de corresponder.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
<i>1. Se reitera la necesidad de mantener la visibilidad de las patentes de los vehículos y maquinaria que será utilizada en el proyecto, tanto en fase de construcción, como en fase de operación y eventual cierre, pudiendo ser incorporado al Compromiso Ambiental Voluntario “Implementación de carteles en los camiones en la fase de construcción”, ya que actualmente en el compromiso, los letreros de identificación no hacen referencia a las placas patentes.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
<i>Asimismo, se mantiene la observación formulada en instancias anteriores respecto de la falta de consideración del riesgo de caída al interior del estanque, escenario que debiera ser incorporado dentro de la identificación de riesgos y de las medidas de respuesta contempladas en el Plan de Emergencias y Contingencias. Por lo anterior, se estima pertinente que ambos aspectos sean subsanados con el objeto de fortalecer el contenido del plan y asegurar una adecuada preparación frente a los riesgos asociados a la operación del proyecto.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
<i>1. Se solicita adjuntar Resolución de Calificación de la Actividad emitida por SEREMI de Salud, que indique en qué clasificación se calificó el proyecto de la PTAS, ya que el artículo 4.14.2 de la O.G.U.C. establece que la SEREMI de Salud respectiva será la responsable de calificar el tipo de infraestructura, no que otorga la clasificación de Inofensiva automáticamente, por lo que debe ser evaluada por el organismo.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
<i>Respecto de la respuesta entregada por el titular a la observación de este municipio, emitida en el proceso PAC, se evaluó la información entregada, y en</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

<i>consecuencia se reiteran las observaciones que no se encuentran subsanadas en su totalidad, ya que la respuesta aborda diversos aspectos de manera general, principalmente mediante referencias a modelaciones, normativa aplicable y antecedentes técnicos anexos, sin desarrollar suficientemente el análisis territorial, social, sanitario y ambiental requerido por esta Municipalidad.</i> <i>De igual manera, no se estima suficientemente subsanada la observación relativa al componente social y al enfoque de justicia ambiental y territorial. Si bien el titular señala que el proyecto corresponde a infraestructura sanitaria necesaria y regulada, no caracteriza de manera específica a la población potencialmente afectada, ni analiza su vulnerabilidad territorial, la ausencia de redes de alcantarillado en parte del sector, ni la distribución de cargas y beneficios asociada a la localización de la planta. En este sentido, persiste la preocupación de que la comunidad cercana pueda verse expuesta a externalidades ambientales y sanitarias sin que el proyecto constituya una solución directa o proporcional a sus necesidades de infraestructura básica.</i>	
<i>Respecto a las inquietudes y dudas presentadas por la comunidad en el marco del proceso de Participación Ambiental Ciudadana, se relacionan principalmente a:</i> <i>• Emisión de olores molestos</i> <i>• Aumento de tránsito pesado</i> <i>• Impacto visual y paisajístico</i> <i>• Posibles efectos sobre el valor ambiental y recreativo del entorno ribereño.</i> <i>Adicionalmente, se observa que la información entregada a la comunidad resulta altamente técnica y de difícil comprensión, lo que limita una participación informada.</i> <i>Debido a la anterior, se solicita elaborar e implementar un plan de relacionamiento comunitario, que incluya entrega y difusión de información hacia la comunidad aledaña, asegurando una correcta socialización del proyecto a los vecinos del sector; de manera que la comunidad esté en conocimiento de cuáles son los protocolos en</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

<i>casos de emergencias y/o contingencias, además de las vías de comunicación disponibles.</i>	
Otros: La observación fue abordada por el Servicio competente	
2. <i>Se solicita al titular actualizar y adjuntar Certificados de Informaciones Previas, considerando avances de urbanización, recepciones y garantías, graficando afectaciones, áreas de protección, canales y servidumbres. En la pregunta N°119 hace alusión a lo siguiente: “Se ha presentado el Certificado de Información Previa (CIP) correspondiente que confirma la compatibilidad de uso de suelo.” Sin embargo, se necesita obtener el documento actualizado para evaluar avances desde 2018, no solo boleta de certificado solicitado en Dirección de Obras Municipales de San Bernardo.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
1. <i>Se requiere la planimetría detallada del proyecto en el lote o parcela, indicando deslindes según escritura vigente inscrita en el Conservador de Bienes Raíces, resolución de loteo, subdivisión o fusión, según corresponda. Esta información no se ve respondida.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
<i>En relación con la seguridad vial, se hace presente que el titular no presenta un Proyecto de Seguridad Vial propiamente tal, con medidas específicas de gestión, señalización, control de velocidad, circulación segura de vehículos pesados, protección de peatones, ciclistas, niños, niñas y personas mayores, ni medidas para asegurar el acceso de vehículos de emergencia. Por tanto, esta observación se mantiene pendiente.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo
<i>Por otro lado, considerando que el territorio donde se emplaza el proyecto no contaba, al momento del otorgamiento de la concesión, con servicios básicos de agua potable ni redes de alcantarillado, se solicita informar y aclarar lo siguiente:</i> <i>- Tipo de concesión otorgada, su alcance, vigencia y condiciones asociadas.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>

- <i>Qué proyectos o propuestas fueron presentados y evaluados para el otorgamiento de la concesión.</i> - <i>Criterios técnicos, sanitarios, ambientales y territoriales considerados para la selección del proyecto adjudicado, teniendo presente la inexistencia de infraestructura básica sanitaria en el sector.</i> - <i>Fundamentos que permitieron estimar la viabilidad del proyecto en un área que carecía de servicios de agua potable y alcantarillado, y cómo dicha condición fue abordada en la evaluación.</i>	
<i>Por último, respecto de las emisiones odoríferas, se reconoce que el titular entrega mayores antecedentes sobre el Sistema de Tratamiento de Olores, filtros de carbón activado, modelación de odorantes y actualización del Plan de Gestión de Olores, sin embargo, se reitera la solicitud de informar si la tecnología propuesta ha sido aplicada previamente en otros proyectos similares, identificando proyectos de referencia y su escala, además de acompañar con resultados comprobados y verificables de su aplicación, incluyendo antecedentes de monitoreo, informes técnicos u otros medios que respalden su efectividad.</i>	Ord. N° 2734 del 24 de junio de 2026 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo

Jorge Ignacio Grez Morales
 Director (S) Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región Metropolitana de Santiago

JMM/RGV

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Paulina Elizabeth Quinteros Cifuentes (Coordinador de PAC) <paulina.quinteros@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169089183>